RESOLUCION No. (20201700060934) Fecha: 2020-09-29

Por la cual se Renueva el Registró de un (1) programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por competencias laborales,

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN - En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la C. P. de 1991, las Leyes 115 de 1994; 715 de 2001, el Decreto Municipal 118 de 2003 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Popayán, recibió formalmente del Departamento del Cauca la competencia para administrar la Educación en su jurisdicción, mediante Decreto 118 del 18 de julio de 2003.

Que, es deber de las Secretarias de Educación Certificadas de los Municipios dentro de su jurisdicción, velar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales delegadas en la función de Inspección y Vigilancia de la Educación, conforme a los artículos 168, 169 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 7° numeral 7.8) de la Ley 715 de 2001.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unificó los Decretos Reglamentarios del Sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación, que versan sobre las mismas materias.

Que, el **Decreto 1075 del 2015, artículo 2.6.3.1.**, señala que las **Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** para ofrecer el servicio educativo deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas que trata el presente Título.

Que, el Artículo 2.6.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su párrafo establece que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que, el Decreto Nacional 1075 en su artículo 2.6.4.6, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución prestadora del servicio Educativo debe contar con el respectivo Registro de Programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante Acto Administrativo hace la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

Que, el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.7., establece que el Registro de un Programa tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **"ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA"**, ubicada en la Calle 3 con Carrera 4 esquina, Centro Histórico, Comuna 4, del Municipio de Popayán, Jornadas mañana, tarde y fines de semana, con representación Legal del señor **NESTOR SANDOVAL CASALLAS** identificado con cedula No. 79.861.188 de Bogotá, se le otorgó Licencia de funcionamiento mediante **Resolución 01864** del 4 de Septiembre de 2008, y última modificación de Licencia de Funcionamiento mediante **Resolución No. 20121700032954** del 14 de Julio de 2012 realizada por la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

REVISO:
Juridica

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. (20201700060934) Fecha: 2020-09-29

Que, el señor **NESTOR SANDOVAL CASALLAS** identificado con cedula No. 79.861.188 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado "**ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA**", mediante radicado **2016PQR11482** de octubre 27 de 2016, solicita la Renovación del Registro del Programa, Técnico por Competencias Laborales en **ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** con Código: 4311.

Que, la **COMISIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES – CNO- SENA,** cambió y actualizó su denominación, la cual se llamará **AUXILIARES DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, Código 4311, (CNO) SENA**-, al cumplir las condiciones y requisitos mínimos establecidos, por la normatividad vigente en Educación.

Que, para el Renovación del Registro del programa anteriormente mencionado, el peticionario canceló el valor correspondiente a derechos legalmente establecidos, anexando la Factura de Venta **EDU-4731** del 2 de diciembre 2016 y constancia de orden de pago expedida por el Banco GNB SURAMERIS, de fecha 4 de septiembre de 2017, transacción y transferencia realizada a la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán, los cuales hacen parte del cuerpo del presente acto administrativo

Que, la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, designo una Comisión Oficial en cabeza de un Supervisor de Educación, dependientes de la Oficina de Inspección y Vigilancia con el objeto de practicar visita de Evaluación Institucional al establecimiento denominada, "**ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA**", con el fin, de **VERIFICAR el cumplimiento de los REQUISITOS BÁSICOS**, para el funcionamiento de dicho programa, la cual se llevó a cabo el 29 de octubre de 2018.

Que, de conformidad con la solicitud de la Representante Legal del Establecimiento de Educación denominado, "**ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA**", la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán y en virtud a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, concluyó que es procedente expedir el Acto Administrativo correspondiente.

Que en razón de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Renovación del Registro del programa con su actual denominación, **Técnico por Competencias Laborales en AUXILIARES DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, Código 4311, (CNO) SENA**, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado "**ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA**", ubicada en la Calle 3 con Carrera 4 esquina, Centro Histórico, Comuna 4, del Municipio de Popayán, Jornadas mañana, tarde y fines de semana, con representación Legal del señor **NESTOR SANDOVAL CASALLAS,** identificado con cedula 79.861188 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, Autoriza al mencionado establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para acreditar a los estudiantes que entrada en vigencia la norma y los que se matriculen, cursen y aprueben la Renovación del Registro del programa citado en el artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Renovación del Registro del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que se le otorga a la **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA,** en el Artículo Primero de esta providencia, tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución y su renovación se debe solicitar ante la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, con antelación

REVISO: Jurídica

Escaneado con CamScanner

20201700060934

RESOLUCION No. (20201700060934) **Fecha:** 2020-09-29

de seis (6) meses al vencimiento, para lo cual debe cumplir con las condiciones básicas de calidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a través de la Oficina de Atención al Ciudadano –SAC, al Señor **NESTOR SANDOVAL CASALLAS** identificado con cedula 79.861.188 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del establecimiento de Educación **"ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA"**, el presente Acto Administrativo, advirtiéndole que contra la misma, procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer ante quien profirió la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoría.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada el presente acto administrativo, anexar copia en la carpeta de Historia Institucional del Establecimiento Educativo y repórtese en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los: 2020-09-29

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE DE POPAYÁN.

JULIETH NATALY ROSERO BASTIDAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó	Revisó	Revisó
Sandra Marilyn Solarte Idrobo Apoyo al Área de Inspección y Vigilancia	Lic. Carlos Arturo Calero Díaz Líder Área de Inspección y Vigilancia	**REVISO:** Dra. Silvia Mercedes Chará López Líder del Área Juridica

ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy: 9 de Febrero de 2021, Siendo las: 2 35 pm, se hizo presente a la **Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano "SAC" de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán**, el (la) señor (a) Nestor Sandoval Casallas, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 79.861.188 expedida en Bogotá con el fin de notificarse del acto administrativo Número 20201700060934 de 29 de Septiembre de 2020, haciéndole entrega integra de la copia de la Resolución y advirtiéndole que contra la presente resolución procede el **Recurso de Reposición** el cual podrá interponer ante quien profirió el mismo, dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

Escaneado con CamScanner